

Lima, 23 de junio de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 1032-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Acta N° 02-2022-CCI-CR del Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realizan las entidades sujetas a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 10 que la Contraloría General es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" que establece, entre otros aspectos, conformar el Comité de Control Interno (CCI) responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI). Dicha directiva quedó sin efecto mediante el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, en el marco de la normativa antes glosada, mediante la Resolución N° 049-2016-2017-OM-CR, de fecha 7 de junio de 2017, se aprueba conformar el Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento;

Que, posteriormente, con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el SCI como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, mediante la Resolución N° 094-2019-2020-OM-CR, de fecha 26 de febrero de 2020, se reconformó el Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y se dejó sin efecto la Resolución N° 049-2016-2017-OM-CR; posteriormente, mediante la Resolución N° 105-2020-2021-OM-CR, de fecha 26 de mayo de 2021, se dispuso la continuidad de las funciones del citado Comité;





Que, mediante el Informe N° 1032-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de secretaria técnica del CCI de la Entidad, sustenta la necesidad de reconstituir a los miembros del Comité de Control Interno y modificar la denominación del citado Comité por el de Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario, para adecuarlo a las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado". En ese sentido, recomienda dejar sin efecto las Resoluciones N° 094-2019-2020-OM-CR y 105-2020-2021-OM-CR;



Que por Acta N° 002-2022-CCI-CR de fecha 20 de junio de 2022, los miembros del CCI validaron la propuesta de reconstitución del Comité de Control Interno del Congreso de la República y su cambio de denominación por el de Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, para lo cual encargaron a la secretaria técnica elevar el informe y el proyecto de resolución al Oficial Mayor para su aprobación;



Que, según el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario - ROF, la Oficialía Mayor es el máximo órgano del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y tiene la representación legal de la institución y; de acuerdo al numeral 3 del citado artículo, el Oficial Mayor podrá ejercer las funciones administrativas de carácter institucional de competencia del Presidente del Congreso de la República;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Reconstituir el Comité de Control Interno del Congreso de la República y modificar la denominación de Comité de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República por la de Grupo de Trabajo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno del Servicio Parlamentario del Congreso de la República, el cual estará integrado por:

- o Presidente : Director General de Administración
- o Secretario Técnico: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- o Miembro : Director General Parlamentario
- o Miembro : Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- o Miembro : Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso
- o Miembro : Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
- o Miembro : Jefe del Departamento de Servicios Generales

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 094-2019-2020-OM-CR y 105-2020-2021-OM-CR.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a los directores y jefaturas integrantes del Grupo de Trabajo comprendidos en el artículo primero y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO  
Encargado de la Oficialía Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA